

CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-057

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-027, sesión extraordinaria de 29 de agosto de 2024

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 234 de la Carta Magna establece *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 4 del COA establece: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*;

CONSEJO ACADÉMICO



Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que uno de los derechos de las y los estudiantes es: “(...) i) *Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*”;

Que, el artículo 157 de la LOES establece: “*Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.*”.

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: “*La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas (...)*”;

Que, el artículo 121 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: “*El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo, o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). (...)*”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina: “*Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos*”;

CONSEJO ACADÉMICO

Que, el artículo 5 del Reglamento ibídem señala: “*Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) j. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato (...)*”;

Que, el artículo 12 del Reglamento ibídem determina: “*Las atribuciones y competencias del administrador del contrato de beca o de ayuda económica son: a. Realizar el seguimiento y control del contrato de becas o de ayuda económica durante su vigencia, en el ámbito académico, administrativo y financiero; y de ser necesario remitir un informe a la Comisión de Becas, en un término no mayor de cinco (5) días al conocimiento de un hecho, evento o solicitud del becario. (...)*”;

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina: “*La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto:*

- a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y,*
- b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.”;*

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE dispone: *La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años.*

En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda”. (...);

Que, mediante Orden de Rectorado 2024-033-ESPE-a-1, de 23 de enero de 2024, el señor Rector “*RESUELVE: Art. 1.- Acoger la Resolución ESPE-CA-RES-2023-0102 de fecha 20 de diciembre de 2023 la misma que (...) y en función de ello, autorizo la extensión de plazo solicitada por el Ing. FEDERICO MAXIMILIANO RODAS BAJAÑA. MTR., docente del Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE matriz, desde la fecha de finalización del periodo de estudios constante en la matriz de beca Nro. 021.2021-CCB de 08 de diciembre de 2021, esto es del 31 de octubre de 2023, hasta el 31 de octubre de 2024; conforme matriz de beca nro. 013-2023.CCB, a fin de que culmine*

CONSEJO ACADÉMICO



sus estudios de Doctorado en Matemáticas que se está llevando a cabo en la Universidad de Málaga, España, misma que formara (SIC) parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. Art. 2.- Aceptar la licencia sin remuneración presentada por el Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, Máster profesor titular Auxiliar de Escalafón Previo (TC) del Departamento de Ciencias Exactas, Sede Matriz, por seis meses a partir del 01 de febrero de 2024, a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Matemáticas que se está llevando a. cabo en la Universidad de Málaga, España.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2024-0607-M de 30 de mayo de 2024, el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, en atención a la Orden de Rectorado Nro. 2024-033-ESPE-a-1, informó y recomendó, al señor Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Rector: “(...) 2. Informe: Luego del trámite respectivo y de varias insistencias al Máster Federico Maximiliano Rodas Bajaña, a fin de que suscriba el contrato de devengamiento por los beneficios recibidos (extensión de plazo de beca y licencia sin remuneración), por medio del presente y conforme el informe que se anexa a este memorando, me permito comunicar señor Rector que el beneficiario Máster Federico Maximiliano Rodas Bajaña no ha suscrito hasta la presente fecha el contrato de devengamiento por la licencia sin remuneración y extensión de plazo de beca concedido a través de la Orden de Rectorado 2024-033-ESPE-a-1. 3. Recomendación: Con los antecedentes expuestos, me permito indicar a usted señor Rector que, el beneficiario al no haber suscrito el contrato de devengamiento por los beneficios recibidos, este derecho no se ha hecho efectivo, y a la vez recomendar a usted señor Rector se retire el beneficio de licencia sin remuneración y extensión de plazo de beca concedido a través de la Orden de Rectorado 2024-033-ESPE-a-1, por el mismo acto por el cual se otorgó, esto es, mediante Orden de Rectorado, para lo cual es pertinente contar con el informe de la Comisión de Becas y la recomendación de Consejo Académico.(...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-REC-2024-1160-M de 31 de mayo de 2024, el señor Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, en atención al Memorando Nro. ESPE-UAJR-2024-0607-M, solicitó al señor Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia: “(...) mucho agradeceré a usted señor Vicerrector, que se conozca y resuelva en comisión de becas el presente incumplimiento, por lo cual, se deberá notificar al señor Máster Federico Maximiliano Rodas Bajaña sobre el trámite a seguir en función de lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a fin de que ejerza su derecho a la defensa y se cumpla el debido proceso. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-UBUN-2024-0722-M de 10 de junio de 2024, el señor Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, sobre la base lo estipulado en el Art. 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, así como de los antecedentes referidos en los Memorandos Nro. ESPE-UAJR-2024-0607-M, ESPE-REC-2024-1160-M y ESPE-VDC-2024-2088-M; solicitó al Ing. Edgar Ramiro Guerrón Varela, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Exactas – Matriz: “(...) se informe a esta Unidad una vez coordinado con el becario, las razones por las cuales el señor docente, ha desistido de la legalización del contrato modificatorio, correspondiente al otorgamiento del beneficio de licencia sin remuneración y extensión de plazo para culminar estudios de doctorado, concedido a través de la Orden de Rectorado Nro. 2024-033-ESPE-a-1 de 23 de enero de 2024. (...)”;

Que, con correo electrónico de 10 de junio de 2024 el Ing. Edgar Ramiro Guerrón Varela, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Exactas – Matriz, solicitó al Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, Mgtr,

CONSEJO ACADÉMICO

se sirva informar: “(...) de manera inmediata la justificación o razones por las cuales usted señor ingeniero, ha desistido de la legalización del contrato modificatorio, correspondiente al otorgamiento del beneficio de licencia sin remuneración y extensión de plazo para culminar estudios de doctorado, concedido a través de la Orden de Rectorado Nro. 2024-033-ESPE-a-1 de 23 de enero de 2024. (...)”;

Que, mediante mensaje de WhatsApp de 11 de junio de 2024, el Ing. Federico Rodas Bajaña, Mgtr., indicó: “(...) ya había escrito un mail indicando que la licencia no se ajusta a lo que había solicitado (...)”; así también el Ing. Edgar Ramiro Guerrón Varela, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Exactas – Matriz, insistió al Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, Mgtr., remitir la respuesta a través de mensaje de correo electrónico; esto con la finalidad de formalizar el trámite. A lo que el Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, Mgtr., solicitó el plazo de un día para responder previo consultar a su abogado;

Que, mediante llamada telefónica de 18 de junio de 2024, ante la falta de respuesta en el plazo solicitado por el Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajana, Mgtr., el el Ing. Edgar Ramiro Guerrón Varela, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Exactas – Matriz, le solicitó dar pronta respuesta al pedido de información;

Que, mediante correo electrónico de 18 de junio de 2024, el Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajana, Mgtr., respondió: “(...) Te escribo para confirmarte que expresé mi inconformidad con el permiso que s eme otorgó, tanto en los plazos , como el periodo de compensación, además que fue comunicado de forma muy extemporánea lo que me produjo muchos inconvenientes en la planificación de gastos y de agenda y que incluso me han producido cuadros de ansiedad y que han requerido terapia psiquiátrica y psicológica. Agradezco la atención y estoy atento a cualquier comunicación de su parte para que se pueda resolver estás discrepancias. (...)”;

Que, mediante informe Nro. DCEX-2024-024 de 21 de junio de 2024, el Ing. Edgar Ramiro Guerrón Varela, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Exactas – Matriz, remite al señor Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, las conclusiones y recomendaciones en relación al caso del becario Sr. Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, Mgtr.;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEX-2024-1008-M de 21 de junio de 2024, el Ing. Edgar Ramiro Guerrón Varela, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Exactas – Matriz, remite al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, el Informe en su calidad de Administrador de Contrato respecto a falta de suscripción del contrato de devengamiento de la Orden de Rectorado Nro. 2024-033-ESPE-a-1 del Máster Federico Rodas Bajaña;

Que, en sesión ordinaria de 08 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión de Becas avocan conocimiento respecto a la falta de suscripción del contrato de devengamiento de la Orden de Rectorado N° 2024-033-ESPE-a-1 del Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, Mgtr.; realizan el respectivo análisis y emiten su recomendación mediante Informe de la Comisión de Becas Nro. 012-2024 a Consejo Académico;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 29 de agosto de 2024, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la falta de suscripción del contrato de devengamiento de la Orden de Rectorado Nro. 2024-033-ESPE-a-1 del Máster Federico Rodas Bajaña, y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

CONSEJO ACADÉMICO



Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2024-1493-M, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Vicerrector Académico General, menciona: “Con referencia al memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1133-M del 17 de julio de 2024, me dirijo a usted, señor Vicerrector, para darle a conocer que se autoriza su reintegro a la función como Vicerrector Académico General, a partir del día 18 de julio de 2024, a fin de que proceda a la entrega definitiva de las funciones del VAG al señor Tcrn. E.M. Henry Omar Carrillo Cruz, PhD. hasta el 26 de julio de 2024.”; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...)”.
En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER el Informe Nro. DCEX-2024-024 de 21 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Edgar Ramiro Guerrón Varela, Mgtr., en calidad de Director del Departamento de Ciencias Exactas y Administrador de Contrato; así como los memorandos Nro. ESPE-UAJR-2024-0607-M y Nro. ESPE-REC-2024-1160-M, suscritos por el Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico y por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector de la Universidad, respectivamente; y, en este sentido recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) En caso de aceptarse la presente recomendación, **DEJAR SIN EFECTO** la Orden de Rectorado Nro. 2024-033-ESPE-a-1 de fecha 23 de enero de 2024, a través de la cual el señor Rector, resolvió: “(...) *APROBAR* la solicitud de extensión de plazo presentada por el *ING. FEDERICO MAXIMILIANO RODAS BAJAÑA, MTR., docente del Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE matriz, desde la fecha de finalización del periodo de estudios constante en la matriz de beca Nro. 021.2021-CCB de 08 de diciembre de 2021, esto es del 31 de octubre de 2023, hasta el 31 de octubre de 2024; conforme matriz de beca nro. 013-2023.CCB, a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Matemáticas que se está llevando a cabo en la Universidad de Málaga, España, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. Art. 2.- Aceptar la licencia sin remuneración presentada por el Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, Máster Profesor Titular Auxiliar de Escalafón Previo (TC) del Departamento de Ciencias Exactas, Sede Matriz, por seis meses a partir del 01 de febrero de 2024, a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Matemáticas que se está llevando a cabo en la Universidad de Málaga, España (...)*”. Toda vez que este derecho no se ha hecho efectivo, puesto que el beneficiario no ha suscrito el contrato de devengamiento por los beneficios recibidos dentro del lapso previsto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, esto es cinco (5) días término.

CONSEJO ACADÉMICO

- b) En caso de aceptarse la presente recomendación, **DEJAR INSUBSISTENTE** el beneficio de licencia sin remuneración y extensión de plazo de beca concedido a través de la Orden de Rectorado Nro. 2024-033-ESPE-a-1.

Art. 2.- Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia, Director de Bienestar Universitario, Director del Departamento de Ciencias Exactas, Sede Matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, a la Directora de la Unidad Financiera, al Director de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, al Administrador de Contrato.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 30 de agosto de 2024.

HENRY OMAR CARRILLO CRUZ, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, ENCARGADO